

24828 ORDEN de 24 de octubre de 1995 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre dos volúmenes de «Historia de la Marina Real Española», en subasta celebrada el día 23 de octubre.

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, previo informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, acordado en el Pleno, celebrado el día 6 de los corrientes y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por Durán, en Madrid, el día 23 de octubre de 1995, que figuran con el número y referencia siguientes:

Lote número 3090: «Historia de la Marina Real Española». Madrid 1849. Dos volúmenes en folio. Autores: Ferrer de Couto, José y March y Labores José.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de 550.000 pesetas, más los gastos inherentes que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dichos bienes se depositen en el Museo Romántico, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio, propiedad del Estado, que allí se custodia una vez consumada la venta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

24829 ORDEN de 31 de octubre de 1995 por la que se designa el Jurado para la concesión del Premio Nacional de Fotografía 1995.

Por Orden de 22 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 29) se convocó el Premio Nacional de Fotografía correspondiente a 1995, siendo también desarrollada la normativa que regula su concesión en la misma Orden.

En dicha disposición se establece que los miembros del Jurado serán designados por Orden de la Ministra de Cultura, a propuesta del Director general de Bellas Artes y Conservación y Restauración de Bienes Culturales, entre personas de reconocido prestigio en las actividades objeto del Premio y, preferentemente, entre las propuestas por las instituciones, academias, corporaciones o asociaciones profesionales y que formará también parte del mismo la persona premiada en la anterior convocatoria.

En su virtud, y de conformidad con dicha propuesta, he tenido a bien disponer:

Los miembros que componen el Jurado encargado de la concesión del Premio Nacional de Fotografía correspondiente a 1995, serán los siguientes:

Presidente: Don Jesús Viñuales González, Director general de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

Vocales: Don Carlos Cánovas Ciaurriz, Historiador y Fotógrafo; don Gabriel Cualladó Candel, Premio Nacional de Fotografía 1994; don José Font de Mora Busutil, Director Galería Fotográfica Railowsky; don Ignacio Madoz Fernández, Director de Fotovisión; don José María Rodríguez Madoz, Fotógrafo de la Joven Generación; don Hilario Muñoz Méndez, Presidente de la Confederación Española de Fotografía.

Secretario: Don Fernando Perera Mezquida, Director del Centro Nacional de Exposiciones de la Dirección General de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, que actuará con voz pero sin voto.

El fallo del Jurado se emitirá en el plazo de un mes desde la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de octubre de 1995.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

24830 ORDEN de 31 de octubre de 1995 por la que se designa el Jurado para la concesión del Premio Nacional de Artes Plásticas correspondiente a 1995.

Por Orden de 22 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 29) se convocó el Premio Nacional de Artes Plásticas correspondiente a 1995, siendo también desarrollada la normativa que regula su concesión en la misma Orden.

En dicha disposición se establece que los miembros del Jurado serán designados por Orden de la Ministra de Cultura, a propuesta del Director general de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, entre personas de reconocido prestigio en las actividades objeto del premio y, preferentemente, entre las propuestas por las instituciones, academias, corporaciones o asociaciones profesionales y que formará también parte del mismo la persona premiada en la anterior convocatoria.

En su virtud y de conformidad con dicha propuesta he tenido a bien disponer:

Los miembros que componen el Jurado encargado de la concesión del Premio Nacional de Artes Plásticas correspondiente a 1995 serán los siguientes:

Presidente: Don Jesús Viñuales González, Director general de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

Vocales:

Don Juan Manuel Bonet Planes, Director del Instituto Valenciano de Arte Moderno.

Don Juan Carrete Parrondo, Subdelegado de la Calcografía Nacional de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Don José Corredor Matheos, Crítico Nacional de Arte.

Doña Eva Emma Lootz Pater, Premio Nacional de Artes Plásticas 1994.

Don Manuel Parralo Dorado, Catedrático de Pintura y Director del Departamento de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Complutense.

Don José Pérez Guerra, Director del Punto de las Artes.

Secretario: Don Fernando Perera Mezquida, Director del Centro Nacional de Exposiciones de la Dirección General de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, que actuará con voz pero sin voto.

El fallo del Jurado se emitirá en el plazo de un mes desde la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de octubre de 1995.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

24831 RESOLUCION de 24 de octubre de 1995, de la Secretaría General Técnica, sobre descuentos en el precio de venta al público de las publicaciones del Ministerio editadas por la propia Secretaría General Técnica.

Esta Secretaría General Técnica, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 6 g) del Real Decreto 1289/1993, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica del Ministerio de Comercio y Turismo, relativas a la coordinación e impulso de la difusión de las publicaciones del departamento, ha tenido a bien disponer los siguientes descuentos que, con carácter general, podrán aplicarse sobre el precio de venta al público de las publicaciones editadas por este centro directivo, teniendo

éstos el carácter de máximos dentro de las diversas modalidades que se especifican:

Modalidades	Descuentos — Porcentaje
Bibliotecas de los distintos departamentos ministeriales, a través de sus centros de publicaciones (hasta un máximo de dos ejemplares)	100
Centros de publicaciones de los departamentos ministeriales	50
Distribución y librerías y adquisición de más de 25 ejemplares	50
Ofertas lanzamiento, promoción y estudiantes	20
Suscripción particular a dos o más publicaciones	15
Suscripción de librerías y en promociones especiales	20

Los citados descuentos podrán ser ampliados a otros supuestos no contemplados en la presente Resolución, e incluso rebasar los límites fijados, cuando exista Resolución de esta Secretaría General Técnica, o bien cuando dichos descuentos, o incluso su difusión gratuita, redunden en beneficio de una mayor divulgación de las publicaciones, o sean para fines de interés general o social.

Madrid, 24 de octubre de 1995.—El Secretario general técnico, José Antonio Zamora.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Publicaciones.

BANCO DE ESPAÑA

24832 RESOLUCION de 14 de noviembre de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 14 de noviembre de 1995, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	122,013	122,257
1 ECU	157,640	157,956
1 marco alemán	85,997	86,169
1 franco francés	24,946	24,996
1 libra esterlina	190,133	190,513
100 liras italianas	7,650	7,666
100 francos belgas y luxemburgueses	418,354	419,192
1 florín holandés	76,786	76,940
1 corona danesa	22,188	22,232
1 libra irlandesa	195,305	195,697
100 escudos portugueses	81,860	82,024
100 dracmas griegas	52,038	52,142
1 dólar canadiense	90,146	90,326
1 franco suizo	106,673	106,887
100 yenes japoneses	119,714	119,954
1 corona sueca	18,277	18,313
1 corona noruega	19,495	19,535
1 marco finlandés	28,682	28,740
1 chelín austríaco	12,221	12,245
1 dólar australiano	90,509	90,691
1 dólar neozelandés	79,272	79,430

Madrid, 14 de noviembre de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

24833 DECRETO 236/1995, de 11 de julio, por el que se aprueba la alteración parcial de los términos municipales de Sant Julià de Vilatorra y de Calldetenes.

En fecha 29 de octubre de 1992, el Pleno del Ayuntamiento de Sant Julià de Vilatorra acordó iniciar un expediente de segregación de una parte del término municipal de Calldetenes para su agregación al término municipal de Sant Julià de Vilatorra. El inicio del expediente se fundamentó en las causas reguladas en el artículo 14 del Real Decreto 140/1988, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de demarcación territorial y población de los entes locales de Cataluña, y específicamente en el hecho de que es el Ayuntamiento de Sant Julià de Vilatorra el que presta algunos de los servicios públicos obligatorios, a la vez que con el desarrollo urbanístico del sector de la Font d'en Titus, se formará un solo conjunto con continuidad urbana con el núcleo de Sant Julià de Vilatorra.

En el trámite de instrucción el expediente se sometió a información pública y a informe de las corporaciones locales afectadas que no lo habían promovido. El Pleno del Ayuntamiento de Calldetenes, en fecha 21 de diciembre de 1992 y 8 de marzo de 1993, emitió informes desfavorables al observar que las consideraciones geográficas, demográficas, económicas y administrativas esgrimidas por el Ayuntamiento de Sant Julià de Vilatorra no justificaban suficientemente la concurrencia de los supuestos de alteración de términos municipales, y el Consejo Comarcal de Osona, en sesión de 26 de marzo de 1993, se dio por enterado de la tramitación del expediente. La Diputación de Barcelona no emitió el informe respectivo en el plazo legalmente establecido.

En fecha 28 de junio de 1994, el expediente fue enviado al Departamento de Gobernación.

En la sesión de 20 de julio de 1994, la Comisión de Delimitación Territorial, como órgano de estudio, consulta y propuesta en relación con las materias que afectan a la modificación de los límites territoriales de los entes locales de Cataluña, emitió informe favorable sobre el expediente, ya que consideró que hay razones de orden geográfico, demográfico, económico y administrativo que hacían aconsejable la segregación planteada. Aun así, la Comisión de Delimitación Territorial acordó modificar el ámbito territorial planteado en el expediente y aprobó una delimitación alternativa mucho más restrictiva, la cual había de ser sometida a consideración de los dos Ayuntamientos afectados. El Ayuntamiento de Calldetenes, en fecha 7 de noviembre de 1994, emitió informe desfavorable sobre ella, mientras que el Ayuntamiento de Sant Julià de Vilatorra, en fecha 15 de noviembre de 1994, la aprobó.

La Comisión de Delimitación Territorial, en la sesión de 22 de diciembre de 1994, ratificó su acuerdo de 20 de julio y acordó la delimitación propuesta en aquella fecha.

En fecha 18 de mayo de 1995, la Comisión Jurídica Asesora, órgano consultivo del Gobierno de la Generalidad de Cataluña, emitió informe preceptivo sobre el expediente, que fue favorable a la segregación al considerar que constaban los documentos exigibles legalmente y que se habían cumplido los trámites procedimentales.

Visto el acuerdo del Ayuntamiento de Sant Julià de Vilatorra de 21 de diciembre de 1993, de aprobación de las bases del repartimiento patriomonal en la zona objeto de la alteración;

Tomando en consideración la memoria justificativa de la alteración presentada por el Ayuntamiento de Sant Julià de Vilatorra, el informe favorable de la Comisión de Delimitación Territorial y el dictamen también favorable de la Comisión Jurídica Asesora;

De acuerdo con lo que disponen los artículos 12, 13.1.c), 14, 16, 17 y 18 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña, y los artículos 14.b), 15 y 16 al 29 del Decreto 140/1988, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de demarcación territorial y población de los entes locales de Cataluña;

A propuesta del Consejero de Gobernación, y previa deliberación del Gobierno, decreto: